

CIRCULAR IF/N° 388

Santiago, 17 AGO 2021

**INSTRUYE SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE
FERTILIZACIÓN ASISTIDA DE BAJA Y ALTA COMPLEJIDAD EN EL FORMATO
ÚNICO DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO**

En virtud de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, especialmente las contenidas en los artículos 110 y 114, ambos del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, se dicta la siguiente instrucción general:

I.- OBJETIVO

Complementar las normas sobre la aplicación de cobertura por las isapres para los tratamientos de fertilización asistida de baja y alta complejidad, estableciendo su incorporación al formato único del plan de salud complementario.

**II.- MODIFICA LA CIRCULAR IF/N°77, DEL 25 DE JULIO DE 2008, QUE
CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE
BENEFICIOS.**

1.- En el N°2, "Normas especiales de cobertura" del Título V, sobre "Reglas Especiales de Cobertura y Bonificación", del Capítulo I "De los Beneficios Contractuales y de la Cobertura del Plan de Salud Complementario", letra g) "Cobertura para el Tratamiento Fertilización Asistida Baja Complejidad", efectúase estos cambios:

1.1.- Reemplázase el cuadro incorporado al segundo inciso, por el siguiente:

Código	Glosa	Cobertura mínima por ciclo (Valores Arancel 2021)
2502009	Tratamiento fertilización asistida baja complejidad en hombre	\$32.940
2502010	Tratamiento fertilización asistida baja complejidad en mujer	\$110.890

1.2.- Agrégase en la letra g).2. "Cobertura Según Plan de Salud", el siguiente párrafo final:

"Los planes de salud que las isapres comercialicen deberán incluir en su formato las prestaciones "Tratamientos Fertilización Asistida (PAD)" y explicitar la cobertura que les corresponde".

2.- En el N°2, "Normas especiales de cobertura" del Título V, sobre "Reglas Especiales de Cobertura y Bonificación", del Capítulo I "De los Beneficios Contractuales y de la Cobertura del Plan de Salud Complementario", letra i) "Cobertura para los "Tratamientos de Fertilización Asistida de Alta Complejidad", agrégase en la letra i).2. "Cobertura según Plan de Salud", el siguiente párrafo final:

"Los planes de salud que las isapres comercialicen deberán incluir en su formato las prestaciones "Tratamientos Fertilización Asistida (PAD)" y explicitar la cobertura que corresponde a cada uno de ellas".

III.- MODIFÍCASE LA CIRCULAR IF/N°80, DE 13 DE AGOSTO DE 2008, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INSTRUMENTOS CONTRACTUALES

Modifícase la Letra C sobre "Formatos Uniformes Obligatorios", del punto 5., relativo al Contenido de los planes de Salud Complementarios, del Título I que regula el "Contenido y Formato del Plan de Salud Complementario", del Capítulo II sobre "Plan de Salud Complementario", de la forma en que se indica en el párrafo siguiente.

En el Formato Único del Plan de Salud Complementario, en las 3 modalidades, Libre Elección, Prestadores Preferentes y Plan Cerrado, en la sección Prestaciones Ambulatorias, se deberá agregar, bajo la prestación "Prótesis y Órtesis", las prestaciones "Tratamientos Fertilización Asistida (PAD)".

La Isapre deberá consignar claramente en la columna correspondiente la bonificación que otorgará a estas prestaciones.

IV.- VIGENCIA

Las disposiciones de la presente Circular entrarán en vigencia al primer día del mes subsiguiente a su notificación.

La modificación del Formato Único del Plan de Salud Complementario, deberá ser incorporada a todos los planes que se suscriban a contar de la fecha señalada.


MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD


SAQ/KBM/RTM
Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Fiscalía
- Subdepto. de Regulación
- Subdepto. de Fiscalización Beneficios
- Unidad de Asesoría Médica
- Oficina de Partes